

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 285
PROCESO: V. SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE. CRISTIAN FELIPE GUZMÁN GARCÍA
DEMANDADA. YERIS VALENTINA GUZMÁN PRADA.
RADICADO. 2021-00176

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 17 de mayo de 2022. Se deja constancia que la abogada **YENNY ALEJANDRA OSPINA MARÍN**, no aceptó la designación de curadora Ad litem para representar a la demandada dentro del proceso, toda vez que está cumpliendo una sanción que le impuso el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone relevar del cargo como curadora ad litem de la demandada **YERIS VALENTINA GUZMÁN PRADA** a la abogada inicial y en su lugar designar a la **DRA. CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email celinagiraldo@hotmail.com,

haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el nombramiento o justificar su rechazo.

Se advierte que el término para contestar la demanda se suspende hasta tanto la auxiliar de la justicia se posesione.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ